



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA” BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005 fue aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022.
12. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005 fue aprobado por valor de nueve mil trescientos cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil ciento cinco pesos (\$9.351.328.105), de los cuales siete mil seiscientos setenta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$7.670.926.145) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia; mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

seiscientos setenta y siete pesos (\$1.158.296.677) a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas del municipio de Puerto Nare; y quinientos veintidós millones ciento cinco mil doscientos ochenta y tres pesos (\$522.105.283) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Yondó.

13. Que Mediante Decreto departamental N°2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022 se designó al municipio de Yondó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005.
14. Que mediante oficio del 13 de enero de 2023, el municipio de Yondó en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, solicitud de ajustes consistentes en sustituir una de las fuentes del proyecto debido a que el municipio de Puerto Nare expresó la falta de disponibilidad de la fuente de Asignaciones Directas, por lo que se hace necesario sustituirla por la fuente de anticipo 5% de las Asignaciones Directas del mismo municipio.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y la "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas."
16. Que el representante legal del municipio de Yondó, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajustes del 13 de enero de 2023 suscrita por el representante legal del municipio de Yondó.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - Anexo 3. Certificación de disponibilidad de recursos en la fuente de Asignaciones directas anticipo 5% del municipio de Puerto Nare, expedido por el Secretario de Hacienda de dicho municipio.
 - Certificado no pagos asociados – 2022003050005, en el cual se indica que el proyecto no ha iniciado ejecución y por tanto la fuente a sustituir no tiene pagos asociados.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

17. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
18. Que el 9 de febrero de 2023, El Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005.
19. Que mediante Resolución N. 2023060004500 del 16 de febrero de 2023, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia viabilizó el ajuste al proyecto de inversión con BPIN 2022003050005.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N. 2023060004500 del 16 de febrero de 2023, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y la "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas."

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste de "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005; aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N° 112 del 19 de diciembre de 2022 y N° 210 del 21 de diciembre de 2022:

✓

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050005	Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$9.351.328.105

AJUSTES APROBADOS
1. Sustitución de fuentes: Sustituir el valor de \$ 1.158.296.677,00 correspondiente a la fuente de Asignaciones Directas del municipio de Puerto Nare, por \$ 1.158.296.677,00 de la fuente de anticipo 5% de las Asignaciones Directas de Puerto Nare.
2. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir la fuente de anticipo 5% de las Asignaciones Directas de Puerto Nare por valor de \$1.158.296.677,00
Los anteriores ajustes se detallan en la siguiente tabla.

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 7.670.926.145,00	\$ 7.670.926.145,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Asignaciones Directas	\$ 1.158.296.677,00	\$0	-\$ 1.158.296.677,00
Municipios	Yondó	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 522.105.283,00	\$ 522.105.283,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Anticipo 5% Asignaciones Directas	\$0	\$ 1.158.296.677,00	\$ 1.158.296.677,00
Totales			\$ 9.351.328.105,00	\$ 9.351.328.105,00	\$ -

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
--	--	---

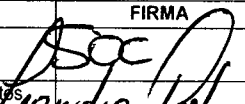
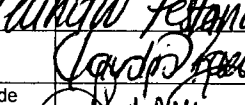
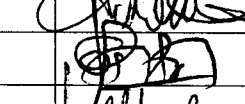
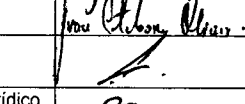
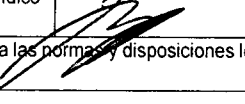
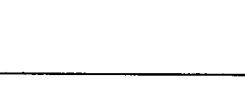
ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		27/02/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/02/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		01-03-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		01-03-23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		28/02/23
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		28-02-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		2-03-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		3-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			